

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.004 · 1972

LEGISLACIÓN NACIONAL

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1972 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Legislación Nacional

LEGISLACION NACIONAL

LEY N° 20.004

Facúltase al Poder Ejecutivo para ordenar las leyes sin introducir en su texto ninguna modificación.

Bs. As., 5/12/72.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo para ordenar las leyes, sin introducir en su texto ninguna modificación, salvo las gramaticales indispensables para la nueva ordenación.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE. Gervasio R. Colombres.



VEREDICTA LEYES

Legislación Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).